

## RESOLUCIÓN 183-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe velar por la transparencia y definir, formular y ejecutar las políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las y los usuarios del sistema de justicia;
- Que** el artículo 186 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“(…) El Consejo de la Judicatura determinará el número de tribunales y juzgados necesarios, conforme a las necesidades de la población (…)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a, b, c y e, del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: crear, modificar o suprimir salas o juzgados temporales; establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; y, establecer o modificar el funcionamiento de los Tribunales Contencioso Administrativos y Contencioso Tributarios, de acuerdo a la necesidad del servicio; así también, el numeral 10 determina que le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 12 del Código Orgánico General de Procesos, estatuye que: *“Competencia del tribunal, designación y atribuciones de la o del juzgador*

*ponente. Cuando se trate de tribunales conformados de las Salas de la Corte Provincial o de los Tribunales de lo Contencioso Tributario y Administrativo se realizará el sorteo para prevenir su competencia y para determinar la o el juzgador ponente. (...) / En el caso de los Tribunales conformados de las Salas de la Corte Nacional de Justicia, se aplicará la norma antedicha, con excepción de la calificación del recurso de casación, que la realizará un único conjuer, conforme con la ley”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 192-2019, de 21 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 100, de 13 de diciembre de 2019, resolvió: *“IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura con Resolución 063-2020, de 16 de junio de 2020, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1081, de 28 de septiembre de 2020, decidió: *“APROBAR LA METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 096-2020, de 8 de septiembre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 307, de 12 de octubre de 2020, resolvió: *“EMITIR DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES FIJOS EN EL PLAN PILOTO DE PICHINCHA Y EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 112-2020, de 19 de octubre de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 332, de 18 de noviembre de 2020, resolvió la: *“(...) REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES A NIVEL NACIONAL”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 059-2021, de 12 de mayo de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 468, de 8 de junio de 2021, resolvió: *“REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS NO PENALES EN LAS PROVINCIAS EN LAS QUE AÚN NO SE HA DESPLEGADO DICHO MECANISMO”;*

**Que** mediante Memorando CJ-DNTICS-2021-1519-M, de 30 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC’S, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, el

“*INFORME ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA*”; actualizado mediante documento remitido por correo electrónico institucional el 1 de octubre de 2021;

**Que** con Memorando circular CJ-SG-2021-0700-MC, de 30 de septiembre de 2021, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, dio a conocer a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC´S, lo decidido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la sesión ordinaria No. 095-2021, de 30 de septiembre de 2021: *“i) Que la Dirección Nacional de Gestión procesal en coordinación con las áreas que correspondan, generen una Mesa de Trabajo, a fin de realizar un nuevo análisis sobre las fechas de implementación de tribunales fijos en las Salas de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en materias no penales, y busquen los mecanismos necesarios para que la referida implementación se genere dentro del año 2021, y sea puesto en conocimiento del Órgano Colegiado.”*;

**Que** el 1 de octubre de 2021, se realizó la mesa de trabajo entre la ingeniera Wendy Rodríguez Galán, Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC´S; y, el doctor Juan Carlos Vilema Portilla, Director Nacional de Gestión Procesal, la cual tuvo como resultado el cronograma de implementación de Tribunales Fijos en materias no penales en las provincias que falta su despliegue y la reprogramación de la provincia de Pichincha;

**Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-5455-M, de 12 de octubre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe técnico y el proyecto de resolución para reprogramar el cronograma de implementación de Tribunales Fijos en las Salas no Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y las provincias que faltan desplegar el mencionado sistema;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9409-M, de 18 de octubre de 2021, suscrito por el Director General, mediante el cual trasladó el Memorando CJ-DNGP-2021-5455-M, de 12 de octubre de 2021, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal, que contiene el *“INFORME PARA REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA”*; así como también el Memorando CJ-DNJ-2021-2285-M, de 14 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**RESUELVE:**

**REPROGRAMAR EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE TRIBUNALES FIJOS EN LAS SALAS NO PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Y LAS PROVINCIAS QUE FALTAN DESPLEGAR EL MENCIONADO SISTEMA**

**Artículo Único.- Reprogramación de cronograma.-** Reprogramar el cronograma de implementación de Tribunales Fijos en las Salas de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en materias no penales y las provincias que faltan desplegar el mencionado sistema, establecido en el artículo único de la Resolución 059-2021, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROVINCIAS	DEPENDENCIAS	MES	AÑO
1	Pichincha	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Diciembre	2021
2	Cotopaxi, Chimborazo	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Febrero	2022
3	Los Ríos, El Oro	Salas de la Corte Provincial en materias no Penales	Abril	2022

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura se sujetarán, en lo que corresponda, a las disposiciones contempladas en las resoluciones: 192-2019, de 21 de noviembre de 2019; 063-2020, de 16 de junio de 2020; 096-2020, de 8 de septiembre de 2020; 112-2020, de 19 de octubre de 2020; y, 059-2021, de 12 de mayo de 2021.

**SEGUNDA.-** Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S y Talento Humano, realizarán las actividades y viabilizarán los mecanismos para el sorteo de jueces, secretarios y la conformación de Tribunales Fijos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Direcciones Nacionales de Planificación; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC'S; Talento Humano; Gestión Procesal; Comunicación Social; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio

Judicial; así como de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura de Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Los Ríos y El Oro.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes esta resolución, el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	FC
----------------	----